

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 136-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 13 de mayo de 2024

VISTO:



El Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNДАР, de la Trabajadora Social, de fecha 12 de abril de 2024; el Informe N° 013-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 22 de abril de 2024; el Informe N° 0304-2024-UNДАР/OPP-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 29 de abril de 2024; el Informe N° 0102-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 de abril de 2024; el Informe N° 035-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 6 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 054-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 7 de mayo de 2024; el Memorando N° 418-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 7 de mayo de 2024, demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 136-2024-CO-UNDAR**



Que, mediante el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 12 de abril de 2024, la Trabajadora Social remite el Reglamento de Beca Matrícula y el Reglamento de Beca Alimentaria, para su revisión y aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora; documento que es remitido por el Director de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica a través del Informe N° 013-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 22 de abril de 2024;

Que, a través del Informe N° 0304-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 29 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que visto el Reglamento de Beca Matrícula y Reglamento de Beca Alimentaria, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional –PEI aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2024, asimismo con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR y el Plan Operativo Institucional aprobado con Resolución de Presidencia N° 177-2023-CO-P-UNDAR. Por lo tanto, emite OPINIÓN FAVORABLE al "Reglamento de Beca Matrícula y Reglamento de Beca Alimentaria"; menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 0102-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 29 de abril de 2024;

Que, con el Informe N° 035-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 6 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Reglamento de Beca Alimentaria" en su versión 03 y el "Reglamento de Beca Alimentaria" en versión 02 son documentos que aportan al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El "Reglamento de Beca Matrícula" en su versión 03 y el "Reglamento de Beca Alimentaria" en su versión 02 ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con el Informe Legal N° 054-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 7 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre las propuestas del "Reglamento de Beca Matrícula", en su versión 03 y del "Reglamento de Beca Alimentaria", en su versión 02, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA", EN SU VERSIÓN 03, se aprecia que tiene por **finalidad**, "El presente reglamento tiene por finalidad, regular y establecer los lineamientos para el otorgamiento de la beca matrícula según lo estipulado en el Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR, se detalla los tipos de beca, modalidades de postulación y los procedimientos a seguir por los postulantes"; y por **alcance**, "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regulan el otorgamiento de la Beca Matrícula,

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 136-2024-CO-UNDAR**

a la que pueden tener acceso, mediante la postulación, todos los estudiantes de pregrado de la UNDAR.”;



2.6 Por su parte, la propuesta del “REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA”, EN SU VERSIÓN 02, se advierte que tiene por **finalidad**, “El presente reglamento contiene las normas, procedimientos que regulan la organización, implementación y control de la Beca Alimentaria como parte del Programa de Becas para Estudiantes de la UNDAR de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU)”; y por **alcance**, “La UNDAR implementa y conduce el funcionamiento de la Beca Alimentaria, ofrece a los estudiantes, durante el periodo académico en forma continua y permanente de lunes a viernes, exceptuando los feriados, el servicio de alimentación de buena calidad”.

2.7 Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado las propuestas del “REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA”, EN SU VERSIÓN 03, y del “REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA”, EN SU VERSIÓN 02, por la Trabajadora Social, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.8 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA”, EN SU VERSIÓN 03 y el “REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA”, EN SU VERSIÓN 02, propuestos.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA”, EN SU VERSIÓN 03, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 12 de abril de 2024.

3.2 Que, se **APRUEBE** el “REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA”, EN SU VERSIÓN 02, planteado por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 12 de abril de 2024 (...);



Que, a través del Memorando N° 418-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 7 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de “Reglamento de Beca Matrícula”, en su Versión 03 y del “Reglamento de Beca Alimentaria”, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2024-CO-UNDAR, de fecha 8 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del Reglamento de Beca Matrícula, en su Versión 03 y del Reglamento de Beca Alimentaria, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 136-2024-CO-UNДАР**

y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

- APROBAR** el **REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA, EN SU VERSIÓN 03**, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 12 de abril de 2024, conforme al anexo adjunto.
- APROBAR** el **REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA, EN SU VERSIÓN 02**, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 12 de abril de 2024, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA, EN SU VERSIÓN 03**, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 12 de abril de 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. APROBAR el **REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA, EN SU VERSIÓN 02**, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 12 de abril de 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР